	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO “SARLAFT”	Código: CON-sarlaft-01
		V: 01
ELABORÓ: oficial de cumplimiento	REVISÓ: Consejo de Administración	Fecha de actualización: 26/04/2018
		APROBÓ: Consejo de Administración

**COOPERATIVA NACIONAL MULTIACTIVA GRUPO ASOCIATIVO
“COONALTRAGAS”**

MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO “SARLAFT”

CONTENIDO

1. CONDICIONES GENERALES

1.1 Presentación.....4

1.2 Marco Teórico.....5

1.3 Control de Actualizaciones del Manual.....6

1.4 Ámbito de aplicación y alcance.....7

1.5 Marco legal.....8

2. OBJETIVO DEL MANUAL

2.1 Objetivo General.....9

2.2 Objetivo Específicos.....10

3. DEFINICION DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO

3.1 Lavado de Activos.....11

3.2 Financiación del Terrorismo.....12

4. POLITICAS PARA LA ADMINISTRACION DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO LA/FT

5. CONFLICTOS DE INTERES.....13

6. METODOLOGIAS PARA LA SEGMENTACION, IDENTIFICACION, MEDICION Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO L/FT

6.1 Metodología aplicable a la identificación del riesgo de LA/FT.....14

6.1.1 Señales de Alerta.....15

6.2 Metodología aplicable a la medición del riesgo de LA/FT.....16

6.3 Metodología aplicable al control del riesgo de LA/FT.....17


6.3.1 Tipos de control.....18

6.4 Metodología para la implementación de planes de acción para el tratamiento del riesgo de LA/FT.....19

6.5 Metodología aplicable al monitoreo y reporte.....20

7. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE SARLAFT, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

7.1 Consejo de Administración.....21

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO “SARLAFT”	Código: CON-sarlaft-01
		V: 01
		Fecha de actualización: 26/04/2018
ELABORÓ: oficial de cumplimiento	REVISÓ: Consejo de Administración	APROBÓ: Consejo de Administración

- 7.2 Representante Lega.....22
- 7.3 Oficial de Cumplimiento.....23
- 7.4 Responsables de apoyo a la prevención y control de Sarlaft.....24
- 7.5 Revisor Fiscal.....25
- 7.6 Auditoría Interna.....25
- 7.7 Organigrama de Sarlaft.....25


- 8. MEDIDAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO LA/FT**
- 8.1 Preventivas.....26
- 8.2 Detectives.....26
- 8.3 Correctivas.....26

- 9. PROCEDIMIENTO PARA IDENTIFICAR, MEDIR, CONTROLAR Y MONITOREAR EL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO LA/FT**
- 9.1 Procedimiento de conocimiento del asociado vinculado.....29
- 9.2 Procedimiento de conocimiento de cliente.....29
- 9.3 Procedimiento de conocimiento de personas expuestas públicamente (PEP).....29
- 9.4 Procedimiento para conocimiento del empleado.....29
- 9.5 Procedimiento de conocimiento de los proveedores, contratistas, aliados estratégicos o terceros.....29
- 9.6 Procedimiento para determinación del monto máximo de dinero en efectivo.....30
- 9.7 Identificación y análisis de operaciones inusuales.....33
- 9.8 Procedimiento para determinación y documentación de operaciones sospechosas.....33

- 10. PROCEDIMIENTO DE CONTROL INTERNO Y REVISION DEL SARLAFT**
- 11. REPORTES Y REGISTROS DE SARLAFT**
- 11.1 Reportes internos de operaciones inusuales RIOI.....38
- 11.2 Reportes internos de operaciones sospechosas RIOS.....38
- 11.3 Reportes externos.....38
- 11.4 Reporte de Operaciones sospechosas ROS.....38

- 12. RESERVA DE INFORMACION.....39**
- 13. REQUERIMIENTO DE AUTORIDADES.....40**
- 14. DOCUMENTACION.....40**
- 15. PROGRAMAS DE CAPACITACION DE SARLAFT.....42**

1. CONDICIONES GENERALES

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO “SARLAFT”	Código: CON-sarlaft-01
		V: 01
		Fecha de actualización: 26/04/2018
ELABORÓ: oficial de cumplimiento	REVISÓ: Consejo de Administración	APROBÓ: Consejo de Administración

1.1. PRESENTACION

La “Cooperativa Nacional Multiactiva Grupo Asociativo Coonaltragas” con el propósito de prevenir y cumplir con la regulación vigente, ha adoptado e implementado el presente manual del “Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT)”, que contempla el cumplimiento de lo establecido en la circular externa 04 del 27 de enero de 2017 impartida por la Superintendencia de la Economía Solidaria y las demás normas emitidas, al igual que las recomendaciones y mejores prácticas internacionales dadas en esta materia, principalmente las del GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional), UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero) , así como el capítulo XI del título II y capítulo IX del título III de la Circular Básica Jurídica.

Las políticas, controles y procedimientos implementados bajo un concepto de administración del riesgo, buscan prevenir y controlar que la “Cooperativa Nacional Multiactiva Grupo Asociativo Coonaltragas” sea utilizada para realizar actividades **Lícitas o** ilícitas con destino al lavado de activos y financiación del terrorismo.


El presente manual es constituido como medio de consulta presente y futura para todos los **Asociados**, directivos y empleados de la “Cooperativa Nacional Multiactiva Grupo Asociativo Coonaltragas” el cual es de obligatorio cumplimiento y aplicación.

El presente manual será la guía presente y futura para la Cooperativa en materia de administración para el SARLAFT en el riesgo de LA/FT.


1.2 MARCO TEORICO

Con el propósito de facilitar una más clara comprensión y manejo unificado de los parámetros y procedimientos contenidos en el presente manual a continuación se presentan los términos, siglas o abreviaturas más usados:


- **Administradores:** Son administradores, los **miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, la Gerencia, el Revisor Fiscal, el Oficial de Cumplimiento, el Control Interno, Empleados** administrativos, y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten estas funciones.
- **Análisis de Riesgo:** Uso sistemático de la información disponible para determinar qué tan frecuentemente pueden ocurrir eventos **inusuales, Sospechosos o** específicos y la magnitud de sus consecuencias.
- **Asociados, proveedores y/o colaboradores:** Vinculados: Todas aquellas personas naturales o jurídicas que tienen una relación contractual verbal o escrita con la **Cooperativa**.

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO “SARLAFT”	Código: CON-sarlaft-01
		V: 01
		Fecha de actualización: 26/04/2018
ELABORÓ: oficial de cumplimiento	REVISÓ: Consejo de Administración	APROBÓ: Consejo de Administración


- Autocontrol: Es la Responsabilidad **personal** de los órganos de control y vigilancia para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los **posibles** riesgos a los que está ex-puesta la Cooperativa.
- Canal de Distribución: Estructura propia o externa a través de la cual se promocionan y venden los productos o servicios de la Cooperativa.
- Cliente: Es toda persona natural o jurídica con la cual la Cooperativa establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto o servicio.
- Clientes de Alto Riesgo: Son aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que mantienen una relación contractual con la Cooperativa y tienen una actividad económica adicional riesgosa o se encuentran en una jurisdicción riesgosa, de acuerdo con el análisis realizado por la Cooperativa.
- Control del Riesgo de LA/FT: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/ FT en las operaciones, negocios o contratos que realice la Cooperativa.
- Cooperativa: Corresponde a la “Cooperativa Nacional Multiactiva Grupo Asociativo Coonaltragas”.
- Debida Diligencia: Son las medidas necesarias **que se toman** al momento de establecer una relación contractual o de negocios basado en el comportamiento que tendría un buen padre de familia o un buen hombre de negocios. Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera, se concibe como actuar con el cuidado que sea necesario para prevenir la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido más económico y más proactiva, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas **para tomar una determinación responsable**.
- Cooperativa: Corresponde a la “Cooperativa Nacional Multiactiva Grupo Asociativo Coonaltragas”.
- Evaluación de Riesgos: Proceso utilizado para determinar las prioridades **en la** administración de riesgos, **comparándolos con** un determinado nivel de riesgo respecto a los estándares predeterminados, niveles de riesgo, objetivos u otro criterio.
- Evento de Riesgo: incidente o situación de LA/FT que **pueda** ocurrir en la Cooperativa durante un intervalo particular de tiempo.

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO “SARLAFT”	Código: CON-sarlaft-01
		V: 01
		Fecha de actualización: 26/04/2018
ELABORÓ: oficial de cumplimiento	REVISÓ: Consejo de Administración	APROBÓ: Consejo de Administración

- Fuentes de Riesgo: Son los **factores o** agentes generadores de riesgo de LA/FT en la **Cooperativa** y se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarle este riesgo en las operaciones, negocios o contratos que realiza.
- Financiación del Terrorismo: Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal Colombiano, así como aquellas consideradas como tal por la legislación internacional aplicable.
- GAFI: Sigla del Grupo de Acción Financiera Internacional. Organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- Gestión del Riesgo de LA/FT: Consiste en la adopción de políticas **y procedimientos** que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT.
- Herramientas: Son los medios que utiliza la Cooperativa para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se deben mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.
- Jurisdicción: Lugar o ubicación geográfica en el que se promocionan, venden los productos o se prestan los servicios de la Cooperativa. ya sean nacionales o internacionales.
- LA/FT: Sigla de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Listas Nacionales o Internacionales: Relación de personas y empresas que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia.
- Monitoreo: Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.
- Operación Intentada: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF en Colombia y/o a la autoridad local competente.

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO “SARLAFT”	Código: CON-sarlaft-01
		V: 01
		Fecha de actualización: 26/04/2018
ELABORÓ: oficial de cumplimiento	REVISÓ: Consejo de Administración	APROBÓ: Consejo de Administración

- Operación Inusual: Es aquella cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los Clientes, o que por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.
- Operación Sospechosa: Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios, de **la Cooperativa** y, además, que, de acuerdo con **su objeto social**, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten esta clase de operaciones, deben ser reportadas a la UIAF en Colombia.
- Personas Expuestas Públicamente (PEP): Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan recursos públicos, o tienen poder de disposición sobre estos o gozan de reconocimiento público.
- Reportes Internos: Son aquellos que se manejan al interior de la Cooperativa, están dirigidos al Oficial de Cumplimiento y pueden ser efectuados por cualquier trabajador o miembro de la organización que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.
- Reportes externos: Son los reportes que deben hacer las organizaciones ante la UIAF, esto es, ROS (negativos o positivos) y transacciones en efectivo (negativas y positivas).
- Riesgo de LA/FT: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la **Cooperativa** por **la posibilidad o** propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones, como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El riesgo de LA/FT se materializa a través de los riesgos asociados, éstos son: el legal, el reputacional, operativo y de contagio, a los que se expone la empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera cuando es utilizada para tales actividades.
- Riesgos asociados al LA/FT: Son los riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de LA/FT. Estos son: reputacional, legal, operativo y de contagio.
- Riesgo legal: Es la posibilidad de pérdida en que **puede** incurrir la **Cooperativa** al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado de incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- Riesgo operativo: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO “SARLAFT”	Código: CON-sarlaft-01
		V: 01
		Fecha de actualización: 26/04/2018
ELABORÓ: oficial de cumplimiento	REVISÓ: Consejo de Administración	APROBÓ: Consejo de Administración


por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.

- **Riesgo reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre la entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de objeto social, que cause disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **Riesgo inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- **Riesgo residual o neto:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- **Segmentación:** Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características conocidas como variables de segmentación.
- **Señales de Alerta:** Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis que realiza la persona natural o jurídica.
- **SARLAFT:** Sigla del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- **Terceros:** Son las personas naturales o jurídicas con las cuales la Cooperativa tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden.
- **UIAF:** Sigla de la Unidad de Información y Análisis Financiero. Es una unidad administrativa especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público en Colombia, que tiene como objeto la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.
- **Vinculados:** Todas aquellas personas naturales o jurídicas que tienen una relación contractual verbal o escrita con la Cooperativa, cualquiera sea su naturaleza.

1.3 CONTROL DE ACTUALIZACIONES DEL MANUAL

El presente manual se actualizará constantemente en la medida que la “Cooperativa Nacional Multiactiva Grupo Asociativo Coonaltragas” lo requiera de acuerdo a sus necesidades, de conformidad con las nuevas reglamentaciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria y demás organismos de control.

El Consejo de Administración será el encargado de aprobar y pronunciarse sobre los informes, metodologías y procesos propuestos por el Oficial de Cumplimiento.

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO “SARLAFT”	Código: CON-sarlaft-01
		V: 01
		Fecha de actualización: 26/04/2018
ELABORÓ: oficial de cumplimiento	REVISÓ: Consejo de Administración	APROBÓ: Consejo de Administración

El proceso de revisión, actualización e implementación de correctivos del presente manual será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento, quien deberá tomar en consideración lo mencionado en las normas internacionales y nacionales, así como los cambios implementados en las políticas internas de la “Cooperativa Nacional Multiactiva Grupo Asociativo Coonaltragas”.

1.4 AMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE

El presente manual esta implementado y dirigido a todos los directivos, empleados, proveedores, contratistas, aliados estratégicos, asociados vinculados y cualquier tercero que tenga relación directa o indirecta con la “Cooperativa Nacional Multiactiva Grupo Asociativo Coonaltragas”, con el fin de controlar, evitar y prevenir el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo al interior de la **Cooperativa**.

El presente manual está disponible para todos los directivos, empleados, proveedores, contratistas, aliados estratégicos, asociados vinculados, y no debe ser distribuido a personas ajenas a la “Cooperativa Nacional Multiactiva Grupo Asociativo Coonaltragas”, salvo previa autorización escrita del Consejo de Administración.


El Oficial de Cumplimiento debe velar por el conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el presente manual, por parte de los empleados y asociados vinculados a la “Cooperativa Nacional Multiactiva Grupo Asociativo Coonaltragas”.

El análisis del riesgo de LA/FT, debe enfocarse hacia el conocimiento de los asociados, entendido como toda persona natural o jurídica, que posea su calidad de asociado de la Cooperativa, administradores, dentro de los que se encuentran los miembros del Consejo de Administración y los representantes legales, Proveedores, Clientes, Contratistas, Empleados y Aliados Estratégicos. De esta forma también se validará periódicamente la información de estos grupos en las diferentes bases de datos y consultas públicas disponibles.

El titular de la política SARLAFT es el Consejo de Administración de la Cooperativa, que la aprueba teniendo en cuenta la propuesta del Oficial de Cumplimiento.

1.5 MARCO LEGAL

El marco legal existente en Colombia sobre prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo tiene como base fundamental el desarrollo de sistemas que permitan prevenir que las entidades sean utilizadas directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO “SARLAFT”	Código: CON-sarlaft-01
		V: 01
		Fecha de actualización: 26/04/2018
ELABORÓ: oficial de cumplimiento	REVISÓ: Consejo de Administración	APROBÓ: Consejo de Administración

La Superintendencia de la Economía Solidaria a través de su circular externa 04 del 27 de enero de 2017 y demás circulares y normas, regulan y velan por que las entidades adopten los Sistemas de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT).

La instrucción que actualmente registra la Circular Básica Jurídica en el capítulo XI del título II y capítulo IX del título III, está fundamentada en la implementación de un Sistema Integral de Prevención y Control del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SIPLAFT).

Igualmente se tienen en cuenta las actualizaciones que ha presentado el grupo GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional) en relación con la prevención para el financiamiento de actividades delictivas, así como las recomendaciones y normas de la UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero).

Por lo anterior, el presente manual ha sido realizado con base en la legislación normativa de Colombia, las leyes y decretos relacionados con la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo.


2. OBJETIVO DEL MANUAL

2.1 Objetivo general

El presente manual tiene como objeto permitir a los directivos, empleados y personas vinculadas a la “Cooperativa Nacional Multiactiva Grupo Asociativo Coonaltragas”, conocer y consultar las políticas, metodologías y procedimientos establecidos para la prevención y el control del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, a los que es expuesta la **Cooperativa**.

2.2 Objetivos específicos

1. Divulgar y dar a conocer las políticas, metodologías y procedimientos implementados con el fin de evitar que la “Cooperativa Nacional Multiactiva Grupo Asociativo Coonaltragas” sea foco de actividades ilícitas.
2. Implementar las metodologías adecuadas para evitar y prevenir que se configure dentro de la “Cooperativa Nacional Multiactiva Grupo Asociativo Coonaltragas” el delito de lavado de activos y financiación del terrorismo.
3. Establecer las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las políticas establecidas en el presente manual y actuar con debida diligencia.
4. Proteger el buen nombre de la “Cooperativa Nacional Multiactiva Grupo Asociativo Coonaltragas”.
5. Establecer políticas y procedimientos que permitan identificar y conocer claramente a los asociados y demás personas vinculadas con la “Cooperativa Nacional Multiactiva Grupo Asociativo Coonaltragas” así como sus actividades y origen de recursos.

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO “SARLAFT”	Código: CON-sarlaft-01
		V: 01
		Fecha de actualización: 26/04/2018
ELABORÓ: oficial de cumplimiento	REVISÓ: Consejo de Administración	APROBÓ: Consejo de Administración

6. Permitir que las personas vinculadas a la “Cooperativa Nacional Multiactiva Grupo Asociativo Coonaltragas”, conozcan de manera clara y detallada los mecanismos implementados para el control y la prevención del riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo.
7. Capacitar a los empleados acerca de los controles y procedimientos de lavado de activos y financiación del terrorismo, con el fin de asegurar que sean entendidos e implementados.
8. Concientizar a todos los empleados de la “Cooperativa Nacional Multiactiva Grupo Asociativo Coonaltragas”, sobre la importancia de prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como la importancia de la aplicación de medidas de control para garantizar la reducción o mitigación del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
9. Asegurar el cumplimiento de la normatividad interna y externa por parte del Consejo de Administración y por quienes presten servicios directa o indirectamente a la “Cooperativa Nacional Multiactiva Grupo Asociativo Coonaltragas”.
10. Actualizar y diseñar el sistema de administración de riesgo de acuerdo con los estándares internacionales sobre prevención y control del riesgo del lavado de activos y la financiación del terrorismo.


3. DEFINICION DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO

3.1 Lavado de Activos

El lavado de activos es el proceso mediante el cual organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a los recursos generados de sus actividades ilícitas. En términos prácticos, es el proceso de hacer que dinero sucio parezca limpio, haciendo que las organizaciones criminales o delincuentes puedan hacer uso de dichos recursos y en algunos casos obtener ganancias sobre los mismos.

Cuando una actividad criminal genera importantes ganancias, el individuo o grupo involucrado busca una forma de controlar los recursos sin llamar la atención sobre la actividad real o las personas involucradas. Los delincuentes hacen esto para ocultar las fuentes, cambiando la forma, o movilizándolo el dinero hacia un lugar donde es menos posible que llame la atención.

“ARTICULO 323 CODIGO PENAL COLOMBIANO. LAVADO DE ACTIVOS. El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO “SARLAFT”	Código: CON-sarlaft-01
		V: 01
		Fecha de actualización: 26/04/2018
ELABORÓ: oficial de cumplimiento	REVISÓ: Consejo de Administración	APROBÓ: Consejo de Administración

actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de mil (1.000) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.....”

Nos permitimos citar algunas de las conductas delictivas que tipifican el lavado de activos: tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, utilización indebida de fondos captados del público, operaciones no autorizadas con accionistas o asociados, captación masiva y habitual de dineros, manipulación fraudulenta de especies inscritas en el registro nacional de valores y emisores, delitos contra la administración pública como: peculado, omisión del agente retenedor o recaudador, destino de recursos del tesoro para el estímulo o beneficio indebido de ex-portadores y comerciantes de metales preciosos, concusión, cohecho, celebración indebida de contratos, enriquecimiento ilícito, delitos ejecutados bajo concierto para delinquir.

3.2 Financiación del Terrorismo


Es el apoyo financiero, de cualquier forma, al terrorismo o a aquéllos que lo fomentan, planifican o están implicados en el mismo.

El lavado de activos y la financiación del terrorismo, por lo general, presentan características de operaciones similares, sobre todo en relación con el ocultamiento, pero aquéllos que financian el terrorismo transfieren fondos que pueden tener un origen legal o ilícito, de manera tal que encubren su fuente y destino final, que es el apoyo a las actividades terroristas.

Así mismo, aquéllos que financian el terrorismo son retribuidos al ocultar la procedencia de sus fondos y al encubrir el apoyo financiero para llevar a cabo estratagemas y actos terroristas. Estos recursos a su vez son usados para comprar armas y equipos, pagar “la nómina” o sostenimiento de sus células, costear la logística de sus acciones terroristas, invertir en adiestramiento y tecnología, pagar sobornos y mantener complicidades, entre otras.

Igualmente, la financiación del terrorismo tiene, entre otros objetivos, recolectar fondos sin que estos necesariamente sean utilizados.

“ARTICULO 345. CODIGO PENAL COLOMBIANO. FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE GRUPOS DE DELINCUENCIA ORGANIZADA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES TERRORISTAS Y DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA. El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre,

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO “SARLAFT”	Código: CON-sarlaft-01
		V: 01
		Fecha de actualización: 26/04/2018
ELABORÓ: oficial de cumplimiento	REVISÓ: Consejo de Administración	APROBÓ: Consejo de Administración

aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes....”

A continuación citamos algunas conductas delictivas que tipifican la financiación al terrorismo: entrenamiento para actividades ilícitas, terrorismo, utilización ilegal de uniformes e insignias, amenazas, instigación a delinquir, incitación a la comisión de delitos militares. Por otro lado, este delito se comete a favor o en beneficio de: grupos de delincuencia organizada o sus integrantes, grupos al margen de la ley o sus integrantes, grupos terroristas nacionales o extranjeros o sus integrantes, terroristas nacionales o extranjeros.

Teniendo en cuenta que tanto el lavado de activos como la financiación del terrorismo provienen de actividades ilícitas, las organizaciones delictivas buscan usar sus ganancias ilícitas con la apariencia de legalidad con la finalidad de:

1. Ocultar el origen y el destino de los bienes, recursos o activos.
2. Dificultar la labor de las autoridades.
1. Introducirlos al mercado legal, ya sea al financiero o real de la economía.
2. Garantizar el disfrute de los bienes, recursos o activos ilícitos/lícitos o destinarlos a actividades terroristas.

De acuerdo con lo mencionado por la UIAF se debe entender que **si la Cooperativa** de cualquier tipo, naturaleza o tamaño es utilizada para lavar activos o financia actividades terroristas, la empresa se enfrenta a situaciones como:


Riesgo legal y de contagio: al quedar **la Cooperativa** incluida en investigaciones judiciales o ser juzgada, sus bienes pueden llegar a ser objeto de extinción de dominio.

Riesgo reputacional: ya que al existir rumores de la participación de la **Cooperativa** en operaciones ilegales, se le dificultará entablar relaciones comerciales con personas **Jurídicas o naturales**, empresas de otros países, perdiendo inversiones, **clientes** y futuros **negocios** y compradores.

Riesgo operativo: ya que la **Cooperativa** puede incurrir en pérdida o daño por deficiencias, fallas o inadecuaciones en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

Por esto es necesario que se implementen controles o buenas prácticas para proteger a la **Cooperativa** y blindarse de la penetración de recursos ilícitos. Algunas de las recomendaciones dadas por la UIAF son:

1. Aplique mecanismos de conocimiento de cliente.
2. Documente todas las operaciones que realice.

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO “SARLAFT”	Código: CON-sarlaft-01
		V: 01
		Fecha de actualización: 26/04/2018
ELABORÓ: oficial de cumplimiento	REVISÓ: Consejo de Administración	APROBÓ: Consejo de Administración

3. Monitoree las operaciones, especialmente las que puedan ser de alto riesgo.
4. Identifique señales de alerta, verifique información.
5. Actualice los manuales de procedimientos.
6. Incluya controles en los procesos.
7. Conozca su mercado y el de sus clientes.
8. Apóyese en la tecnología para determinar clientes, mercados y operaciones riesgosas.
9. Capacite y entrene al personal.
10. Establezca códigos de conducta donde identifique situaciones de riesgo y la forma en la que deben actuar los empleados.
11. Identifique plenamente a su cliente.
12. Haga conocimiento del mercado al cual va ingresar o en el cual está efectuando su objeto social.
13. Indague por la actividad económica, antecedentes y experiencia en el sector, entre otros.
14. Esté atento a situaciones o solicitudes, que por su monto o localización geográfica, puedan resultar inusuales frente a lo que se conoce de otros clientes o frente a las características del mercado en que se opera.
15. Indague sobre los antecedentes de los eventuales candidatos a ser proveedor de la **Cooperativa.**


Con el presente manual se busca prevenir y evitar que la “Cooperativa Nacional Multiactiva Grupo Asociativo Coonaltragas”, sea utilizada para lavar activos o financiar actividades terroristas, y como consecuencia enfrentarse a situaciones como: Riesgo legal y de Contagio, Reputacional y Operativo, al quedar incluida en investigaciones judiciales o ser juzgada, hasta lograr la liquidación y cierre de la misma.

4 POLITICAS PARA LA ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO

La “Cooperativa Nacional Multiactiva Grupo Asociativo Coonaltragas” implementará lineamientos, reglas de conducta y procedimientos que orientarán su actuación con miras a evitar situaciones vulnerables para la consolidación de delitos de lavado de activos y financiación de terrorismo las cuales se traducen en estas políticas de administración de riesgos.

La “Cooperativa Nacional Multiactiva Grupo Asociativo Coonaltragas” ha definido las siguientes políticas que deben seguirse **y cumplirse** por parte de los asociados, miembros del Consejo de Administración, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados, en materia de prevención y control del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo:

❖ El Sistema para la Administración del Riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, será de conocimiento de todos los empleados de la “Cooperativa Nacional Multiactiva Grupo Asociativo Coonaltragas”, y será implementado y acatado por todas las áreas **administrativas y comerciales** de la **Cooperativa.**

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO “SARLAFT”	Código: CON-sarlaft-01
		V: 01
		Fecha de actualización: 26/04/2018
ELABORÓ: oficial de cumplimiento	REVISÓ: Consejo de Administración	APROBÓ: Consejo de Administración

❖ El conocimiento por parte de los empleados con ocasión de su cargo, rol o función, de cualquier hecho que vaya en contra del contenido del presente manual, deberá ser reportado de forma inmediata al Oficial de Cumplimiento.

❖ Las capacitaciones a los empleados permiten tener un sentido de pertenencia y cultura institucional para evitar el lavado **de activos** y la financiación del terrorismo, para lo cual, la participación en capacitaciones es obligatorio cumplimiento para todos los empleados, las cuales se realizarán de manera periódica, mínimo dos (2) veces al año bajo la coordinación del Oficial de Cumplimiento.

❖ La observancia y cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente manual para prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo tienen carácter obligatorio. Lo anterior en la medida en que el cumplimiento de estas disposiciones permite detectar operaciones sospechosas e inusuales asociadas con la canalización de recursos de origen delictual o el ocultamiento de activos provenientes de actividades ilícitas. La inobservancia de estas medidas dará lugar a los procedimientos disciplinarios internos previstos, sin perjuicio de las actuaciones ante los organismos de control y judiciales a que haya lugar.

❖ Los empleados cumplirán y acatarán los procedimientos y controles establecidos para la vinculación y realización de operaciones con asociados, clientes, proveedores, aliados estratégicos, contratistas y cualquier tercero, por lo cual se abstendrán de celebrar operaciones con personas que no sean debidamente identificadas de acuerdo con lo establecido en el presente manual.

❖ Se debe anteponer la observancia de los principios éticos y el cumplimiento de las normas antes que el logro de las metas de los servicios o productos.


❖ Los directivos, ejecutivos, oficial de cumplimiento y demás empleados responderán por las obligaciones y responsabilidades que se deriven y les sean aplicables en lo referente a la aplicación del sistema de administración de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

❖ Adecuar los nuevos productos o servicios a los controles en temas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo antes de ofrecerlos al público.

❖ Se controlará en forma detallada las operaciones en que intervengan personas que manejen recursos públicos, detentan algún grado de poder o reconocimiento público, definiendo para estos casos procedimientos particulares para el control y monitoreo de estos.

❖ Se negociarán los productos y prestará servicios a los asociados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos o cualquier tercero, que hayan cumplido con los procedimientos de vinculación o actualización de información establecidos sobre prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

❖ Se guardara reserva de la información reportada a las autoridades competentes, así como la información utilizada para el análisis de operaciones inusuales y sospechosas. Por lo cual se

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO “SARLAFT”	Código: CON-sarlaft-01
		V: 01
		Fecha de actualización: 26/04/2018
ELABORÓ: oficial de cumplimiento	REVISÓ: Consejo de Administración	APROBÓ: Consejo de Administración

observará la prudencia y secreto para con los empleados en lo referente a la información remitida a las autoridades competentes sobre las operaciones que se consideren sospechosas.

❖ El Oficial de Cumplimiento será el responsable de controlar y monitorear las operaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan estén expuestas en mayor grado al riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

❖ La identificación de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo estará a cargo de todos los empleados, y serán reportados a través de los responsables de cada área al Oficial de Cumplimiento.

❖ La medición de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo para la Cooperativa estará a cargo del Oficial de Cumplimiento, quien debe reportar a los miembros del Consejo de Administración.

❖ El diseño de los controles para los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo estará a cargo del Oficial de Cumplimiento quien reporta dichos controles al Consejo de Administración, la ejecución de dichos controles estará a cargo del responsable de cada uno de los procesos de la entidad en cada área.

❖ Los miembros del Consejo de Administración, los directivos, el Oficial de Cumplimiento, y todos los empleados, están obligados a cumplir los lineamientos establecidos en el sistema de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.


❖ Las políticas y procedimientos establecidos en el sistema de administración de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo son de obligatorio cumplimiento para todos los asociados, miembros del Consejo de Administración, administradores,

trabajadores, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados a la “Cooperativa Nacional Multiactiva Grupo Asociativo Coonaltragas”.

❖ Las personas o terceros que no estén plenamente identificados no podrán vincularse, ni celebrar negocios u operación alguna con la “Cooperativa Nacional Multiactiva Grupo Asociativo Coonaltragas”.

❖ Se garantizará la reserva de la información recaudada y reportada atendiendo lo señalado en el artículo 10518 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero modificado por el artículo 2 de la Ley 1121 de 2006.

❖ Los conflictos de intereses que puedan presentarse en el desarrollo del objeto social de la “Cooperativa Nacional Multiactiva Grupo Asociativo Coonaltragas” se tratarán de acuerdo con lo establecido en el presente manual, con miras a dar transparencia en las actuaciones de la “Cooperativa Nacional Multiactiva Grupo Asociativo Coonaltragas”.

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO “SARLAFT”	Código: CON-sarlaft-01
		V: 01
		Fecha de actualización: 26/04/2018
ELABORÓ: oficial de cumplimiento	REVISÓ: Consejo de Administración	APROBÓ: Consejo de Administración

❖ Para la Prevención y Control del Lavado de activos es indispensable el acatamiento de los mecanismos e instrumentos establecidos internamente por parte de los empleados que intervienen en la autorización, ejecución y revisión de las operaciones.

❖ La documentación asociada a los controles y prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo implementada en los procesos será responsabilidad de cada área de proceso, de otro lado, la documentación asociada a los riesgos, análisis e investigaciones relacionadas con la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo estará a cargo del Oficial de Cumplimiento.

❖ El Oficial de Cumplimiento garantizará y será responsable de la integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad y eficiencia de la documentación, dicha documentación constará por escrito y en medio magnético con las debidas medidas de seguridad.

❖ Es prohibido para los empleados revelar a terceros, información relacionada con los reportes internos o externos del sistema de administración de riesgos de lavado de activos y financiación de terrorismo reportados a los entes de control.

❖ De manera trimestral el Oficial de Cumplimiento realizará un seguimiento a la funcionalidad del sistema de administración de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, con el fin de detectar sus deficiencias y proceder a su corrección.


❖ De manera trimestral los responsables de los procesos de cada área, elaborarán un reporte que permita establecer las fuentes de riesgo, los perfiles de riesgo, así como los riesgos asociados, los cuales darán a conocer al Oficial de Cumplimiento y éste al Consejo de Administración.

❖ El titular de la política sistema de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo es el Consejo de Administración, el cual aprueba teniendo en cuenta la propuesta realizada por el Oficial de Cumplimiento.

5 CONFLICTOS DE INTERES

Se entenderá que hay conflicto de interés cuando, directivos, empleados, asociados vinculados, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados, a la “Cooperativa Nacional Multiactiva Grupo Asociativo Coonaltragas”, enfrentan sus intereses personales con los de la “Cooperativa Nacional Multiactiva Grupo Asociativo Coonaltragas”, en actividades personales, comerciales o en el trato con otras personas o entidades, de tal manera, que se afecte la libertad e independencia de la decisión, por diferencias en los motivos de quienes intervienen en la relación, desconociendo de esta manera un deber legal, contractual, estatutario o ético.

Se entiende que hay conflicto de interés en la detección de operaciones inusuales y la determinación de operaciones sospechosas, intentadas o realizadas, cuando estas han sido realizadas por cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o respecto de aquellas operaciones en las

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO “SARLAFT”	Código: CON-sarlaft-01
		V: 01
		Fecha de actualización: 26/04/2018
ELABORÓ: oficial de cumplimiento	REVISÓ: Consejo de Administración	APROBÓ: Consejo de Administración

que la persona encargada de realizar el análisis tenga algún interés personal o busque el favorecimiento de otra persona.

Cuando se presente un conflicto de interés, o se tenga duda sobre la existencia de este, se debe cumplir con el siguiente procedimiento:

✓ Abstenerse de efectuar la operación e informar por escrito al Oficial de Cumplimiento la situación de manera detallada, con el fin que éste evalúe la situación. Si es el Oficial de Cumplimiento quien presenta el Conflicto de Interés, éste lo informará al representante legal.

✓ Abstenerse de intervenir directa o indirectamente, en las actividades y decisiones que tengan relación con las determinaciones referentes al conflicto, y cesar toda actuación cuando tenga conocimiento de la situación de conflicto de interés.

En todo caso, se aplicará lo dispuesto sobre conflictos de interés en el Código de Buen Gobierno de la “Cooperativa Nacional Multiactiva Grupo Asociativo Coonaltragas”.

6 METODOLOGÍAS PARA LA SEGMENTACIÓN, IDENTIFICACIÓN, MEDICIÓN, CONTROL Y MONITOREO DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO LA/FT.

La “Cooperativa Nacional Multiactiva Grupo Asociativo Coonaltragas” implementará las metodologías que se describen a continuación, con el fin de evitar y prevenir que se vea afectada con actividades ilícitas que impidan su buen funcionamiento.

Con el fin de lograr la adecuada implementación de la administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, contamos con el permanente compromiso de los órganos de administración y control de la “Cooperativa Nacional Multiactiva Grupo Asociativo Coonaltragas”.


La administración del riesgo para el lavado de activos y financiación de terrorismo consta de cuatro etapas: Identificación, Medición, Control y Monitoreo, para cada una de ellas se cuenta

con la participación de las personas que ejecutan los procesos para lograr que las acciones determinadas alcancen los niveles de efectividad esperados.

6.1 Metodología Aplicable a la Identificación del Riesgo LA/FT

Para el desarrollo de esta etapa, se establece la implementación de una metodología para la segmentación de las fuentes de riesgo, en los siguientes términos:

La segmentación es la separación de elementos que forman parte de grupos homogéneos y heterogéneos entre ellos, la separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características, las cuales son conocidas como variables de segmentación, de tal manera que permitan ser descritas y analizadas de acuerdo a sus características particulares.

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO “SARLAFT”	Código: CON-sarlaft-01
		V: 01
		Fecha de actualización: 26/04/2018
ELABORÓ: oficial de cumplimiento	REVISÓ: Consejo de Administración	APROBÓ: Consejo de Administración

De acuerdo con las fuentes de riesgo identificadas para LA/FT y a los criterios de segmentación establecidos para el análisis, se procede a identificar y clasificar los eventos de riesgo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones sobre las señales de alerta.


6.1.1 Señales de alerta

Serán consideradas señales de alerta, aquellas que mediante simples procedimientos de observación y comparación constituyan circunstancias particulares que llamen la atención y justifiquen un mayor análisis dado que pueden ameritar un reporte de operación inusual o sospechosa. Lo que hace una señal de alerta es facilitar el reconocimiento de una posible operación de lavado de activos o financiación del terrorismo.

Las señales de alerta sirven para: A. Identificar comportamientos inusuales de los clientes y situaciones atípicas. B. Llamar la atención sobre un cliente, hecho o situación que requiere un mayor análisis. C. Reconocimiento de una operación que corresponde a una tipología de LA/FT.

Las siguientes situaciones podrán constituir señales de alerta:

1. Actividades del empleado, asociado vinculado, proveedor y contratista no consistente con su objetivo y contrato definido.
2. Presentación de datos de información errados, o diligenciamiento de formularios tratando de incumplir con los requisitos requeridos.
3. Personas que se rehúsen a facilitar la información y la documentación solicitada.
4. Inconsistencia de datos financieros.
5. Inconsistencias relacionadas con la validez de los documentos de identificación y la información que suministran.
6. Personas naturales o jurídicas señaladas por organismos del Estado, o gobiernos extranjeros relacionados presuntamente con movimientos ilícitos de capital o que desarrollen practicas inseguras o actividades prohibidas por la ley.
7. Información, cambios, adiciones e inconsistencias en reportes e incumplimiento de envió de los mismos.
8. Glosas en visitas de auditoria o de Interventoría.
9. Incumplimiento en cláusulas de los contratos.
10. Creación de empresas o de los servicios por personas que no justifican su actividad económica.

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO “SARLAFT”	Código: CON-sarlaft-01
		V: 01
		Fecha de actualización: 26/04/2018
ELABORÓ: oficial de cumplimiento	REVISÓ: Consejo de Administración	APROBÓ: Consejo de Administración

11. Crecimiento inusitado de las actividades y/o ventas de una contraparte.
12. Empresas que no cuentan con la infraestructura necesaria para desarrollar las actividades que dicen desarrollar.
13. Empresas que solamente realizan operaciones en efectivo para financiar las actividades propias de su objeto social.
14. Utilización de empleados como asociados para justificar un gran número de aportes o volumen de operaciones que son realizadas por otras personas.

6.2 Metodología Aplicable a la Medición del Riesgo de LA/FT

Para la medición de los riesgos para lavado de activos y financiación al terrorismo se utiliza la metodología de medición consistente en la reunión de varias personas conocedoras y expertas del tema, conocido como Método Delphi o también denominada “Juicio basado en la experiencia”.

El equipo de trabajo deberá tener la idoneidad y el conocimiento sobre los procesos y riesgos a ser analizados. Las reuniones tendrán una periodicidad trimestral y se dejará constancia documental de cada una mediante acta.

Se plantean diferentes situaciones para identificar los diferentes eventos de riesgo para LA/FT, así mismo, se valora cada uno de los riesgos ya identificados utilizando las escalas de medición con el fin de constituir el mapa de riesgos LA/FT.

Igualmente, se elabora una matriz de riesgos, identificando cada una de las fuentes de riesgo y los eventos de riesgo valorados por la probabilidad de ocurrencia y el impacto económico que puede causar a la entidad.


6.3 Metodología Aplicable al Control del Riesgo LA/FT

Con el ánimo de disminuir la probabilidad y/o el impacto en caso de que se materialicen los riesgos inherentes, se debe establecer para cada uno el control de los riesgos LA/FT detectados, con controles en:

Normativa legal: Leyes, decretos, circulares, resoluciones, etc.

Riesgos identificados o eventos internos: Situaciones de riesgos o eventos, presentados o no históricamente (fraudes, hallazgos o informes de auditoría, reportes de operaciones sospechosas, etc.), que puedan conllevar a que la entidad sea utilizada como medio para el LA/FT.

Riesgos identificados o eventos externos: Tipologías de LA/FT detectadas, eventos históricos ocurridos o actividades específicas del negocio de la “Cooperativa Nacional Multiactiva Grupo Asociativo Coonaltragas”, publicados por entidades como la UIAF, organismos como GAFI u otras agremiaciones o entes de control

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO “SARLAFT”	Código: CON-sarlaft-01
		V: 01
		Fecha de actualización: 26/04/2018
ELABORÓ: oficial de cumplimiento	REVISÓ: Consejo de Administración	APROBÓ: Consejo de Administración

El riesgo residual para la “Cooperativa Nacional Multiactiva Grupo Asociativo Coonaltragas”, se realiza mediante una evaluación de los controles asociados a cada riesgo inherente, considerando el diseño y la efectividad, así como la ejecución de los mismos. La evaluación de los controles debe considerar como mínimo:

- El diseño.
- La efectividad
- La documentación.
- El responsable del control.
- Tipo de control.

6.3.1 Tipos de Control

Control Preventivo: Acción utilizada para prevenir las desviaciones o incumplimiento de un proceso. Se establecen las condiciones necesarias para que el error o intención dolosa no se produzca. Se ejecuta antes de iniciar un proceso o paso crítico.

Control Detectivo: Utilizada para identificar desviaciones durante la ejecución de un proceso o su incumplimiento. La eficacia de este tipo de control dependerá principalmente del intervalo de tiempo transcurrido entre la ejecución del proceso y la ejecución del control. Identifica el error pero no lo evita, actúa como una alarma que permite registrar el problema y sus causas. Sirve para verificar el funcionamiento de los procesos y de sus controles preventivos.


Control Correctivo: Con el fin de corregir las desviaciones identificadas una vez concluido el proceso o su incumplimiento. Permite investigar y rectificar los errores y sus causas, está destinado a procurar tomar las acciones necesarias para su solución.

6.4 Metodología para la Implementación de Planes de Acción para el Tratamiento del Riesgo LA/FT

Los planes de acción que se van a tomar respecto del Riesgo de LA/FT, se implementan de acuerdo con el nivel del impacto que represente, de tal forma que se pueda verificar su cumplimiento. De lo contrario, se deben adoptar las medidas correctivas a que haya lugar.

Para la implementación del plan de acción, se debe tener:

- El proceso o procedimiento donde pueden ocurrir los eventos de riesgo identificados y aquellos que pueden verse afectados por la ocurrencia del riesgo.
- La descripción de la acción o medida que se va a tomar.
- Los niveles de atribución definidos por la matriz de Riesgos definida como parte del Sistema de Gestión Integral del Riesgo, para la toma de decisiones respecto a los riesgos identificados

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO “SARLAFT”	Código: CON-sarlaft-01
		V: 01
		Fecha de actualización: 26/04/2018
ELABORÓ: oficial de cumplimiento	REVISÓ: Consejo de Administración	APROBÓ: Consejo de Administración

- Fecha de inicio de la medida o del plan de acción.
- Fecha de culminación de la medida (si es transitoria) o del plan de acción.
- Responsable de la gestión.
- Dejar constancia escrita o a través de las herramientas técnicas que se definan para la administración del Riesgo LA/FT.

6.5 Metodología aplicable al Monitoreo y Reporte

Esta etapa busca hacer seguimiento permanente al perfil de riesgo de la “Cooperativa Nacional Multiactiva Grupo Asociativo Coonaltragas” y realizar los reportes acerca del estado de exposición general de los riesgos para LA/FT a los diferentes niveles de la organización según estén definido por las políticas para la prevención del LA/FT, los reportes requeridos por las autoridades competentes y según las obligaciones establecidas por la ley, y reportes acerca del desempeño del SARLAFT.

El respectivo monitoreo del SARLAFT debe estar a cargo del Oficial de Cumplimiento y la finalidad del mismo será la de velar por la aplicación de los correctivos y ajustes necesarios para asegurar una efectiva administración del riesgo.

Durante el desarrollo en la etapa de monitoreo, el Oficial de Cumplimiento tiene a su cargo, la responsabilidad de evaluar la eficacia, eficiencia y oportunidad de los controles implementados para mitigar el riesgo de LA/FT, realizando pruebas de campo que deberán quedar debidamente documentadas.

En esta etapa se debe realizar la detección de operaciones inusuales y sospechosas.


Se debe validar el correcto funcionamiento de los controles implementados y que éstos den cobertura a todos los riesgos detectados de manera efectiva y eficiente.

De acuerdo con las normas colombianas, se considera la creación de una base de registros sobre operaciones internas inusuales y sospechosas para dejar constancia de aquellas situaciones en las cuales se considera que se pudo haber materializado un riesgo de LA/FT y el análisis y resultados obtenidos en cada una de ellas.

7 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SARLAFT, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Las actuaciones del Consejo de Administración, Representante Legal, Oficial de Cumplimiento, Revisoría Fiscal y demás empleados de la “Cooperativa Nacional Multiactiva Grupo Asociativo Coonaltragas” deberán enmarcarse en los principios y valores del Código de Buen Gobierno y demás reglamentos y/o documentos de la entidad.

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO “SARLAFT”	Código: CON-sarlaft-01
		V: 01
		Fecha de actualización: 26/04/2018
ELABORÓ: oficial de cumplimiento	REVISÓ: Consejo de Administración	APROBÓ: Consejo de Administración

Las funciones de todos los empleados de la “Cooperativa Nacional Multiactiva Grupo Asociativo Coonaltragas” que se relacionen con el sistema de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo son de obligatorio y estricto cumplimiento.


Cualquier incumplimiento grave en relación con las políticas y procedimientos establecidos en el presente Manual, bien sea intencional o causado por descuido o negligencia de cualquier empleado, directivo o administrador de cualquier condición o nivel, será sancionado en la forma prevista por la “Cooperativa Nacional Multiactiva Grupo Asociativo Coonaltragas” sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales establecidas en las leyes de la República de Colombia e, inclusive, las regulaciones internacionales, si afectan alguna jurisdicción extraterritorial.

De acuerdo con lo establecido en la circular externa 04 de 2017 proferida por la Superintendencia de la Economía Solidaria y demás normatividad vigente en cuanto a la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, se definen las siguientes responsabilidades y funciones de los siguientes órganos de control de la “Cooperativa Nacional Multiactiva Grupo Asociativo Coonaltragas” en lo relativo a la aplicación eficiente y efectiva del SISTEMA DE CONTROL DE RIESGOS LA/FT, sin perjuicio de las demás responsabilidades y funciones mencionadas en las demás normas aplicables.

7.1 Concejo de Administración

El Concejo de Administración debe tener como mínimo las siguientes funciones:

1. Diseñar las políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT que harán parte del manual para el cumplimiento del sistema de administración de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo.
2. Ordenar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento el sistema de administración de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo.
3. Aprobar el manual de sistema de administración de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT, así como sus futuras actualizaciones.
4. Aprobar los mecanismos e instrumentos que conforman las políticas para el SARLAFT.
5. Designar y escoger al Oficial de Cumplimiento.
6. Pronunciarse sobre los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento y por el Revisor Fiscal sobre el SARLAFT y hacer seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando expresa constancia en la respectiva acta.
7. Aprobar el procedimiento para la vinculación de los asociados, clientes y proveedores que pueden exponer en mayor grado a la entidad al riesgo de LA/FT, así como las

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO “SARLAFT”	Código: CON-sarlaft-01
		V: 01
		Fecha de actualización: 26/04/2018
ELABORÓ: oficial de cumplimiento	REVISÓ: Consejo de Administración	APROBÓ: Consejo de Administración

instancias responsables, atendiendo que las mismas deben involucrar a todos los empleados de la entidad sin excepción.

8. Aprobar el procedimiento para la vinculación y realización de operaciones, negocios o contratos con Personas Expuestas Públicamente (PEP), así como las instancias responsables y procedimientos de funcionarios adecuados, según las normas legales vigentes en Colombia para el SARLAFT.
9. Definir y aprobar los criterios objetivos para realizar Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) a la UIAF y/o autoridades extranjeras con jurisdicción sobre la Cooperativa.
10. Definir y aprobar los procedimientos y controles para reglamentar la cantidad máxima de dinero en efectivo que se puede manejar con los asociados, clientes y proveedores.


7.2 Representante Legal

El Representante Legal debe tener como mínimo las siguientes funciones:

1. Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por el Concejo de Administración en lo que se relaciona con el SARLAFT.
2. Someter a aprobación del Concejo de Administración en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones.
3. Verificar que los procedimientos establecidos en el manual de sistema de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo desarrollen las políticas aprobadas por el Concejo de Administración.
4. Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
5. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento.
6. Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.
7. Aprobar anualmente los planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigidos a todas las áreas y funcionarios de la entidad incluyendo los integrantes del Concejo de Administración.

1.2 Oficial de Cumplimiento


El Oficial de Cumplimiento designado para garantizar el cumplimiento de las políticas de prevención de riesgos LA/FT, deberá contar con la certificación expedida por una entidad registrada ante el Ministerio de Educación al haber realizado el Diplomado, requerida por la

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO “SARLAFT”	Código: CON-sarlaft-01
		V: 01
		Fecha de actualización: 26/04/2018
ELABORÓ: oficial de cumplimiento	REVISÓ: Consejo de Administración	APROBÓ: Consejo de Administración

Circular Externa 04 del 2017 expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria para desarrollar sus funciones, el cual tendrá capacidad de decisión y contará con el efectivo apoyo del Consejo de Administración así como de la alta gerencia y demás empleados de la “Cooperativa Nacional Multiactiva Grupo Asociativo Coonaltragas”.

El Oficial de Cumplimiento debe tener como mínimo las siguientes funciones:

1. Vigilar el cumplimiento de todos **los** procedimientos y lo mencionado en el presente manual, así como lo señalado en las normas referente al sistema de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT.
2. Proponer al Concejo de Administración y al representante legal la actualización y adopción de correctivos del manual de procedimientos y del código de conducta y velar por su divulgación a todos los empleados de la entidad.
3. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
4. Reportar al Concejo de Administración y Representante Legal sobre las posibles faltas que comprometan la responsabilidad de los asociados, clientes, empleados, contratistas para que se adopten las medidas a que haya lugar.
5. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al LA/FT.
6. Recibir y analizar los reportes internos de posibles operaciones inusuales, intentadas o sospechosas y realizar el correspondiente reporte a la UIAF y/o a la autoridad competente en otras jurisdicciones.
7. Mantener actualizados los datos de la entidad con la UIAF.
8. Presentar trimestralmente informes presenciales y por escrito al Concejo de Administración el cual deberá abarcar: **A.** Las políticas y programas desarrollados para cumplir su función y los resultados de la gestión realizada. **B.** El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades. **C.** Las políticas y programas adoptados para la actualización de la información de los asociados/clientes y los avances sobre la determinación de los perfiles de riesgo de los asociados/clientes y de los productos y servicios. **D.** La efectividad de los mecanismos e instrumentos de control y las medidas adoptadas para corregir las fallas. **E.** Los casos específicos de incumplimiento por parte de los funcionarios o empleados de la entidad, así como los resultados de las órdenes impartidas por el Concejo de Administración y Representante Legal. **F.** Los correctivos que considere necesarios, incluidas las propuestas de actualización o mejora de los mecanismos e instrumentos de control.
9. Velar por la elaboración y el envío oportuno de los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF y/o a la

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO “SARLAFT”	Código: CON-sarlaft-01
		V: 01
		Fecha de actualización: 26/04/2018
ELABORÓ: oficial de cumplimiento	REVISÓ: Consejo de Administración	APROBÓ: Consejo de Administración

autoridad competente, de acuerdo con los criterios y objetivos definidos por el Concejo de Administración.

10. Evaluar de forma previa cualquier cambio en el segmento de asociados, clientes, proveedores, productos, servicios, canales de distribución o jurisdicciones en las que tiene presencia la **Cooperativa**.

11. Las demás inherentes al cargo que guarden relación con el SARLAFT.

11.1 Responsables de Apoyo a la Prevención y Control del SARLAFT

Con el fin de asegurar una adecuada administración del Riesgo de LA/FT, el Oficial de Cumplimiento designa responsables SARLAFT, en cada una de las áreas de la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo y no la persona que lo desempeña.

No obstante, todo el personal, independientemente de su cargo, rol, función y puesto de trabajo, es responsable de prevenir y controlar la materialización de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

El responsable SARLAFT de cada área será notificado de su designación mediante comunicado interno por el Oficial de Cumplimiento.

Los responsables de apoyo a la prevención y control de SARLAFT deben cumplir mínimo con las siguientes funciones:


1. Velar y hacer cumplir por la aplicación de las normas, políticas y procedimientos establecidos en el manual de SARLAFT, y reportar al Oficial de Cumplimiento las fallas que se detecten.
2. Apoyar al personal que conforma el área a su cargo con capacitaciones y entrenamiento en temas de riesgo de LA/FT.
3. Trabajar mancomunadamente con el Oficial de Cumplimiento en las labores de prevención, control y administración de riesgos LA/FT.

1.3 Revisor Fiscal

El revisor fiscal realizará las funciones asignadas en los estatutos, reglamentos y las asignadas a los contadores públicos en las normas que regulan al ejercicio de la profesión tal como lo disponen el artículo 43 de la Ley 79 de 1988; artículo 41 del Decreto 1481 de 1989 y artículo 4041 del Decreto 1480 de 1989 y demás normas concordantes y complementarias.

En este orden de ideas, el revisor fiscal deberá actuar con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas, tal como lo dispone el numeral 242 del artículo 8 de la Ley 43 de 1990.

El Revisor Fiscal debe tener como mínimo las siguientes funciones:

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO “SARLAFT”	Código: CON-sarlaft-01
		V: 01
		Fecha de actualización: 26/04/2018
ELABORÓ: oficial de cumplimiento	REVISÓ: Consejo de Administración	APROBÓ: Consejo de Administración

1. Establecer unos controles que le permitan evaluar el cumplimiento de las normas sobre LA/FT.
2. Presentar un informe trimestral al Concejo de Administración sobre el resultado de su evaluación del cumplimiento de las normas e instrucciones contenidas en el SARLAFT.
3. Poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, en forma inmediata, las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.
4. Reportar a la UIAF las operaciones sospechosas que detecte en cumplimiento de su función de revisoría fiscal.
5. Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

1.4 Auditoría Interna

El Auditor Interno en caso de contar con este cargo debe considerar en cuanto al SARLAFT lo siguiente:

1. Debe dar cuenta por escrito al Oficial de Cumplimiento y al Representante Legal sobre el cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el SARLAFT.
2. Debe poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación del SARLAFT o de los controles establecidos.
3. Debe rendir los informes sobre el cumplimiento del SARLAFT cuando el Concejo de Administración y al Representante Legal los requiera.

ORGANIGRAMA DEL SARLAFT

ASAMBLEA GENERAL


CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

REVISOR FISCAL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

JUNTA DE VIGILANCIA

GERENCIA GENERAL

RESPONSABLES SARLAF DE CADA AREA

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO “SARLAFT”	Código: CON-sarlaft-01
		V: 01
		Fecha de actualización: 26/04/2018
ELABORÓ: oficial de cumplimiento	REVISÓ: Consejo de Administración	APROBÓ: Consejo de Administración

2. MEDIDAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO

Implementar el procedimiento para aplicar las medidas sancionatorias a que haya lugar, en el evento de que los administradores, trabajadores, clientes, proveedores o vinculados de la Cooperativa incumplan con la normativa, políticas y procedimientos definidos para el funcionamiento del manual SARLAFT.

Cuando se detecten incumplimientos por parte de los empleados de la Cooperativa en aspectos relativos al SARLAFT, el Oficial de Cumplimiento los documentará y presentará al Representante Legal para que éste adelante la actuación administrativa a que haya lugar, dependiendo del tipo de incumplimiento. Lo anterior, sin perjuicio de la toma de otras acciones de tipo administrativo o penal según sea el caso.

Las medidas para asegurar el cumplimiento de las políticas de SARLAFT pueden ser de tipo preventivo o de tipo correctivo, cada una de las cuales debe estar en concordancia con el Código de Buen Gobierno, Reglamento Interno, el Contrato de Trabajo y Manual SARLAFT de la Cooperativa.

8.1 Preventivas

El incumplimiento de las normas, políticas y procedimientos sobre el SARLAFT, por parte de los empleados de la Cooperativa, expone en mayor grado al riesgo LA/FT, lo cual puede conllevar a la imposición de sanciones por parte de los organismos estatales que ejercen inspección, vigilancia y control.


El Oficial de Cumplimiento, cuando evidencie situaciones que atentan contra el cumplimiento de las políticas, procedimientos o controles establecidos en el manual SARLAFT, debe realizar el respectivo informe y remitirlo al Representante Legal para que se dé inicio al proceso disciplinario y/o laboral respectivo, tendiente a determinar el tipo de sanción a aplicar de acuerdo con el impacto de la omisión y dependiendo la gravedad de la falta.

De otra parte, el Oficial de Cumplimiento informará al Consejo de Administración de la Cooperativa, las situaciones presentadas con el fin de que se adopten las medidas necesarias para mantener el adecuado control y prevenir la materialización del riesgo LA/FT.

2.2 defectivas

La eficacia de este tipo de control dependerá principalmente del intervalo de tiempo transcurrido entre la ejecución del proceso y la ejecución del control. Identifica el error pero no lo evita, actúa como una alarma que permite registrar el problema y sus causas. Sirve para verificar el funcionamiento de los procesos y de sus controles preventivos.

2.3 Correctivas

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO “SARLAFT”	Código: CON-sarlaft-01
		V: 01
		Fecha de actualización: 26/04/2018
ELABORÓ: oficial de cumplimiento	REVISÓ: Consejo de Administración	APROBÓ: Consejo de Administración

El régimen sancionatorio que tenga aplicado la Cooperativa para estos casos supone que sus empleados deben tener en cuenta que las conductas que violan las normas y procedimientos para la prevención y control del riesgo de LA/FT acarrear sanciones administrativas, penales, patrimoniales y laborales, todas consagradas en las normas vigentes.

3. PROCEDIMIENTOS PARA IDENTIFICAR, MEDIR, CONTROLAR Y MONITOREAR EL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO LA/FT


Con el siguiente procedimiento se pretende dar a conocer las directrices y requisitos básicos de vinculación, mantenimiento y retiro de asociados vinculados, miembros del Consejo de Administración, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados a la Cooperativa.

Este procedimiento aplica para todos los canales de distribución que maneje la Cooperativa y demás áreas involucradas en el proceso de vinculación y gestión de los terceros vinculados.

Las políticas que se adopten permitirán el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del sistema de administración de riesgo y se traducen en reglas de conducta y procedimientos que orienten la actuación de la “Cooperativa Nacional Multiactiva Grupo Asociativo Coonaltragas” sus directivos y empleados.

La “Cooperativa Nacional Multiactiva Grupo Asociativo Coonaltragas” implementará los siguientes elementos para la adopción del sistema de administración de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo:

- a. Políticas que asumirá la “Cooperativa Nacional Multiactiva Grupo Asociativo Coonaltragas” en relación con el cumplimiento de las normas legales sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.
- b. Procedimientos de control y ejecución que permitan el funcionamiento efectivo del sistema de administración de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- c. Documentará las etapas y los elementos del sistema de administración de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, los cuales constarán en documentos y registros, garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información contenida.
- d. Estructura Organizacional
- e. Órganos de Control
- f. Infraestructura tecnológica
- g. Divulgación de Información

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO “SARLAFT”	Código: CON-sarlaft-01
		V: 01
		Fecha de actualización: 26/04/2018
ELABORÓ: oficial de cumplimiento	REVISÓ: Consejo de Administración	APROBÓ: Consejo de Administración

h. Capacitación

Para la implementación del sistema de administración de riesgo la “Cooperativa Nacional Multiactiva Grupo Asociativo Coonaltragas” identificara situaciones generadoras de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, en sus operaciones, negocios o contratos, mediante el establecimiento de procesos de debida diligencia que le permitan efectuar un adecuado:

- a. Conocimiento de proveedores
- b. Conocimiento de clientes
- c. Conocimiento de asociados
- d. Conocimiento de trabajadores
- e. Conocimiento de personas expuestas públicamente (PEP)

La administración de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo se compone de dos fases: la primera, que corresponde a la prevención del riesgo y cuyo objetivo es prevenir que se introduzcan recursos provenientes de actividades relacionadas con delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo, y la segunda, corresponde al control y cuyo propósito consiste en detectar y reportar las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado, para intentar dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas a los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo, para lo cual la “Cooperativa Nacional Multiactiva Grupo Asociativo Coonaltragas” evaluará constantemente los procedimientos.


La “Cooperativa Nacional Multiactiva Grupo Asociativo Coonaltragas” tendrá presente el tipo de operaciones realizadas por sus asociados, vinculados con el objetivo de establecer comportamientos transaccionales inusuales en cada una de las siguientes fuentes de riesgo:

1. Asociado Vinculado
2. Clientes
3. Proveedores
4. Empleados
5. Servicios
6. Canales de Distribución

Tomando como base el segmento comercial en el cual se encuentra el asociado vinculado, se hará comparativo de los promedios mensuales de sus operaciones con el promedio mensual de la variable analizada e identificar variaciones o desviaciones que permitan determinar eventuales comportamientos inusuales.

Se tendrá en cuenta:


1. Valor y frecuencia de las operaciones realizadas en los últimos doce meses.
2. Valor de Ingresos y egresos en un periodo de mínimo doce meses.
3. Valor de patrimonio y bienes existentes a su nombre.
4. Relación de productos y servicios vinculados.

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO “SARLAFT”	Código: CON-sarlaft-01
		V: 01
		Fecha de actualización: 26/04/2018
ELABORÓ: oficial de cumplimiento	REVISÓ: Consejo de Administración	APROBÓ: Consejo de Administración

Una vez segmentada cada una de las fuentes de riesgo, se elabora el inventario de los eventos de riesgo con base en las señales de alerta definidas por la “Cooperativa Nacional Multiactiva Grupo Asociativo Coonaltragas”.

A continuación, se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos generales:

1. No se vincularán potenciales asociados, trabajadores, cliente, proveedor, contratista, aliados estratégicos o tercero vinculado con la Cooperativa, mientras no hayan cumplido con los procedimientos establecidos por la Cooperativa o diligenciado en su integridad los formularios y formatos respectivos, haya adjuntado los documentos de soporte exigidos y se haya confirmado y verificado dicha información.
2. Debe identificarse plenamente al asociado vinculado, miembro del Consejo de Administración, empleado, cliente, proveedor, contratista, aliados estratégicos o tercero vinculado con la Cooperativa.
3. No se ofrecerán productos o servicios ni se realizará ningún tipo de negociación o contrato con personas naturales o jurídicas que no se identifiquen plenamente o que tengan nombres ficticios.
4. Anualmente, se debe actualizar la información de los asociados, miembros del Consejo de Administración, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos o terceros vinculados con la Cooperativa, en caso de que la información no haya cambiado o sea imposible su actualización se debe dejar una constancia por escrito.
5. Todas las personas naturales o jurídicas vinculadas o con la intención de vincularse a través de operaciones, negocios o contratos con la Cooperativa, como asociados, miembros del Consejo de Administración, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos o terceros, deberán ser validados contra listas restrictivas o consultas en bases de datos relevantes. En caso de que lleguen a figurar con registros positivos, no podrán vincularse con la Cooperativa. En el caso de personas jurídicas también se debe validar la información de sus socios, miembros del Consejo de Administración, representantes legales y revisores fiscales.
6. El conocimiento de los asociados accionistas, miembros del Consejo de Administración, trabajadores, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos o terceros vinculados con la Cooperativa se realiza conforme a las instrucciones relacionadas con la debida diligencia.
7. En caso de que la Cooperativa se vincule contractual o comercialmente con personas naturales o jurídicas dedicadas a actividades de alto Riesgo o con Personas Expuestas Públicamente (PEP), se aplicarán medidas más estrictas para lograr un mayor conocimiento de estas personas y que su vinculación y realización de operaciones debe ser aprobada por Representante Legal.
8. Al evidenciarse un incremento significativo patrimonial, de ingresos, ventas u otro aspecto financiero que no tenga una aparente justificación, como resultado del análisis y actualización de la información de los clientes, proveedores, contratistas, empleados, asociados, aliados

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO “SARLAFT”	Código: CON-sarlaft-01
		V: 01
		Fecha de actualización: 26/04/2018
ELABORÓ: oficial de cumplimiento	REVISÓ: Consejo de Administración	APROBÓ: Consejo de Administración

estratégicos o terceros vinculados, se deberán adelantar las gestiones pertinentes tendientes a verificar su origen, con el fin de prevenir que éste sea de procedencia ilícita.

A continuación, se procede establecer los siguientes procedimientos y políticas de conocimiento:

9.1 Procedimiento de conocimiento del Asociado Vinculado:

El asociado vinculado debe actualizar la información de vinculación anualmente diligenciando el formato de actualización de datos suministrado por la entidad, al cual anexara la información que sea requerida en este.

En el evento que la información suministrada por un asociado vinculado no pueda ser confirmada o sea inexacta, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata. Igualmente, en el evento que la información suministrada por el asociado vinculado sea falsa o presuntamente falsa, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata.

Se debe dejar evidencia de las verificaciones efectuadas en diferentes listas restrictivas o consultas en bases de datos sobre la vinculación o actualización de la información de asociados. En caso de que se presenten resultados positivos que pudieran estar relacionados con el riesgo de LA/FT, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata.

9.2 Procedimiento de conocimiento del Cliente

En el momento de vinculación de un asociado vinculado se debe tener en cuenta que entregue la información completa y en original, solicitada por la Cooperativa respecto a la vinculación de clientes.


Conforme a las normas locales y los estándares internacionales, se debe conocer al cliente para prevenir que la Cooperativa sea utilizada para la realización de actividades ilícitas o pudiera estar relacionada con el riesgo de LA/FT.

Por lo tanto, los Clientes deberán cumplir los requisitos que se señalan a continuación:

El cliente, ya sea persona natural o jurídica, supone conocer de manera permanente y actualizada su identificación, actividad económica, características, montos, procedencia y destino de sus ingresos y egresos.

Al vincular un cliente o al actualizar sus datos, se debe recaudar la información que permita comparar las características de sus operaciones con las de su actividad económica. Así mismo validarla y establecer comportamiento de normalidad o inusualidad.

Se debe monitorear continuamente las operaciones, negocios y contratos de los clientes, a través de cualquier mecanismo tecnológico idóneo.

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO “SARLAFT”	Código: CON-sarlaft-01
		V: 01
		Fecha de actualización: 26/04/2018
ELABORÓ: oficial de cumplimiento	REVISÓ: Consejo de Administración	APROBÓ: Consejo de Administración

Se debe contar con elementos de juicio que permitan analizar las operaciones inusuales de los clientes y determinar la existencia de operaciones sospechosas realizadas o intentadas, conforme a los criterios objetivos establecidos por el Consejo de Administración.

La actualización de la información de los clientes se debe establecer mediante formatos o formularios que deben ser diligenciados totalmente, firmados y adjuntar los documentos de soporte requeridos.

Si la información suministrada por un cliente no puede ser confirmada o es inexacta, se debe reportar este hecho al oficial de cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente manual SARLAFT.

Si la información suministrada por el cliente es falsa o presuntamente falsa, se debe reportar este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente manual SARLAFT.

Se debe dejar evidencia de las verificaciones efectuadas en diferentes listas restrictivas o consultas en bases de datos sobre la vinculación o actualización de la información de clientes.

En caso de que se presenten resultados positivos que pudieran estar relacionados con el riesgo de LA/FT, se debe reportar este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente manual SARLAFT.

9.3 Procedimiento de conocimiento de las Personas Expuestas Públicamente (PEP)


Si la Cooperativa celebra operaciones con personas expuestas públicamente, como aquellas que por razón de su cargo manejan recursos públicos o tienen poder de disposición sobre los mismos, se debe indagar sobre la autorización para contratar o negociar otorgada por el órgano competente para el caso en que los bienes o servicios adquiridos no sean para su beneficio personal así como establecer el origen de los recursos.

Para aquellos clientes y/o proveedores de la Cooperativa que cumplan con el reconocimiento como PEP, deben aplicar procedimientos de control y monitoreo más exigentes que los normales y sus operaciones, negocios y contratos deben ser aprobados por el Representante Legal.

Se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

El conocimiento del cliente y/o proveedor PEP, supone conocer de manera permanente y actualizada su identificación, actividad económica, características, montos, procedencia y destino de sus ingresos y egresos.

La vinculación de un cliente y/o proveedor PEP o la actualización de sus datos, se debe recaudar, sin excepción, la información que permita comparar las características de sus operaciones con las de su actividad económica. Así mismo validarla y establecer comportamientos de normalidad o inusualidad.

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO “SARLAFT”	Código: CON-sarlaft-01
		V: 01
		Fecha de actualización: 26/04/2018
ELABORÓ: oficial de cumplimiento	REVISÓ: Consejo de Administración	APROBÓ: Consejo de Administración

Se debe monitorear continuamente las operaciones, negocios y contratos de los clientes y/o proveedor PEP, a través de cualquier mecanismo tecnológico idóneo.

Para lo anterior, el Área de Cumplimiento debe contar con elementos de juicio que permitan analizar las operaciones inusuales de los clientes y/o proveedores PEP y determinar la existencia de operaciones sospechosas realizadas o in-tentadas, conforme a los criterios y objetivos establecidos por el Consejo de Administración.

Para actualizar la información de los Clientes y/o Proveedores PEP se deben establecer formatos o formularios que tienen que ser diligenciados totalmente, firmados y adjuntar los documentos soportes requeridos.


En el evento que la información suministrada por un cliente y/o proveedores PEP no pueda ser confirmada o sea inexacta, deberá reportarse este hecho al oficial de cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el manual SARLAFT.

Si la información suministrada por el cliente y/o proveedores PEP es falsa o presuntamente falsa, deberá reportarse este hecho al oficial de cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el manual SARLAFT.

Se deja evidencia de las verificaciones efectuadas en diferentes listas restrictivas o consultas en bases de datos sobre la vinculación o actualización de la información de clientes y/o proveedores PEP. En caso de que se presenten resultados positivos que pudieran estar relacionados con el riesgo de LA/FT, se debe reportar este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el manual SARLAFT.

Podemos catalogar como PEP a aquellas personas que ocupen cargos públicos importantes, como los siguientes:

- Presidente de la República.
- Jefes de Estado.
- Jefes de Gobierno.
- Vicepresidente de la República.
- Ministros.
- Senadores.
- Representantes a la Cámara.
- Magistrados de las Altas Cortes.
- Gobernadores.
- Alcaldes.
- Diputados de las Asambleas Departamentales.
- Concejales.
- Directores de Departamentos Administrativos.
- Directores de las diferentes Secretarías a nivel departamental, distrital y municipal.
- Directores de entidades descentralizadas.

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO “SARLAFT”	Código: CON-sarlaft-01
		V: 01
		Fecha de actualización: 26/04/2018
ELABORÓ: oficial de cumplimiento	REVISÓ: Consejo de Administración	APROBÓ: Consejo de Administración

Como también, miembros activos de las Fuerzas Militares, y de Policía en grado de Oficial desde el grado de coronel inclusive en adelante y sus cargos homólogos en otras fuerzas, tesoreros de las diferentes entidades del Estado del orden nacional, departamental y municipal.

También se pueden considerar como PEP aquellas personas que gozan de un amplio reconocimiento en la comunidad por su actividad, relación con la comunidad o alguna destreza especial.

Personas con reconocimiento público pueden ser:

- La política (Miembros de partidos políticos).
- Las artes (Actuación, la pintura, la escultura, la escritura, etc.).
- La farándula (Modelos, reinas de belleza, presentadores de televisión, diseñadores etc)
- El deporte.
- Las ciencias.
- Representantes de organizaciones religiosas.

9.4 Procedimiento para conocimiento del Empleado

De acuerdo con el procedimiento establecido, la Cooperativa debe verificar los antecedentes de sus trabajadores o empleados antes de su vinculación y realizar por lo menos una actualización anual de sus datos.

Cuando se detecten comportamientos inusuales en cualquier persona que labore en la Cooperativa

se debe analizar tal conducta con el fin de tomar medidas pertinentes, revisión de bases de datos en Procuraduría y Policía, se realizan exámenes médicos y visita domiciliaria.


Por lo anterior el **empleado** candidato deberá dar la dirección de residencia, teléfono, barrio, municipio, profesión u oficio.

Conocer los datos personales de sus trabajadores y su núcleo familiar ya sea al momento de su vinculación o con motivo de la actualización periódica de su información.

Si la información suministrada por un trabajador no puede ser confirmada o es inexacta, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el manual SARLAFT.

Si la información suministrada por el Trabajador es falsa o presuntamente falsa, debe reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el manual SARLAFT.

Hay que dejar evidencia de las verificaciones efectuadas en diferentes listas restrictivas o consultas en bases de datos sobre la vinculación o actualización de la información de los Trabajadores. En caso de que se presenten resultados positivos que puedan estar relacionados

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO “SARLAFT”	Código: CON-sarlaft-01
		V: 01
		Fecha de actualización: 26/04/2018
ELABORÓ: oficial de cumplimiento	REVISÓ: Consejo de Administración	APROBÓ: Consejo de Administración

con el riesgo de LA/FT, deben reportarse al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el manual SARLAFT.

9.5 Procedimiento de conocimiento de los Proveedores, Contratistas, Aliados Estratégicos o Terceros

Los proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros con la Cooperativa que prestan servicios o suministran productos deben cumplir los requisitos que se señalan a continuación con el fin de prevenir la realización de actividades ilícitas o que pudieran estar relacionadas con el riesgo de LA/FT:

El conocimiento de los proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros ya sean personas naturales o jurídicas, supone conocer de manera permanente y actualizada su identificación, actividad económica, características, montos transados, procedencia y destino de sus ingresos y egresos.

Para la vinculación de un proveedor, contratista, aliados estratégicos o terceros o para la actualización de sus datos, se debe recaudar la información que permita comparar las características de su relación contractual con las de su actividad económica.

Se debe monitorear continuamente las operaciones, negocios y contratos de los proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados, a través de cualquier mecanismo tecnológico idóneo.


Se debe contar con elementos de juicio que permitan analizar las operaciones inusuales de los proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados y determinar la

existencia de operaciones sospechosas realizadas o intentadas, conforme a los criterios y objetivos establecidos por el Consejo de Administración.

Para la actualización de la información de los proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados se pueden implementar formatos o formularios que deben ser diligenciados totalmente, firmados y adjuntar los documentos soportes requeridos. Esta información debe ser validada y confirmada.

Si la información suministrada por algún proveedor, contratista, aliado estratégico o tercero vinculado no pueda ser confirmada o sea inexacta, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el manual SARLAFT.

Si la información suministrada por algún proveedor, contratista, aliado estratégico o tercero vinculado es falsa o presuntamente falsa, deberá reportarse este hecho al oficial de cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el manual SARLAFT.

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO “SARLAFT”	Código: CON-sarlaft-01
		V: 01
		Fecha de actualización: 26/04/2018
ELABORÓ: oficial de cumplimiento	REVISÓ: Consejo de Administración	APROBÓ: Consejo de Administración

Hay que dejar evidencia de las verificaciones efectuadas en diferentes listas restrictivas o consultas en bases de datos sobre la vinculación o actualización de la información de los proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados. En caso de que se presenten resultados positivos que pudieran estar relacionados con el riesgo de LA/FT, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el manual SARLAFT.

9.6 Procedimiento para determinación del monto máximo de dinero en efectivo

Con el fin de prevenir el riesgo de LA/FT en la Cooperativa, se debe examinar el comportamiento de pago de los clientes para identificar aquellos que lo realizan con dinero en efectivo. La Cooperativa define un monto máximo de dinero en efectivo que será permitido en las operaciones, negocios y contratos con los Clientes, procurando que, en lo posible, se utilicen los mecanismos de pago y recaudo que ofrecen las instituciones vinculadas con la Cooperativa.

El Oficial de Cumplimiento, y el Representante Legal enviarán una propuesta al Consejo de Administración para definir el monto máximo en dinero en efectivo que se manejará directamente con sus clientes, para su respectiva aprobación.

9.7 Identificación y Análisis de Operaciones Inusuales


Las operaciones inusuales, corresponden a aquellas que no guardan relación de causalidad con las actividades reportadas por el respectivo cliente o asociado o que pudiendo provenir de sus actividades, muestran un comportamiento atípico. La condición de inusualidad está vinculada con las señales de alerta que para el efecto adopta la entidad, la cual será continuamente actualizada por el Oficial de Cumplimiento. De esta manera, son inusuales aquellas operaciones que por su número, por las cantidades transadas o por las características particulares del producto o servicio, relacionadas con el respectivo cliente o asociado, se salen de los rangos preestablecidos e informados en la relación comercial o contractual.

Cualquier trabajador responsable del riesgo de LA/FT que detecte una operación inusual deberá informarlo inmediatamente al Oficial de Cumplimiento, bien sea a través de correo electrónico o comunicación escrita o de comunicación verbal, si la urgencia o las circunstancias así lo ameritan.

Por su parte, el Oficial de Cumplimiento debe analizar dicha operación inusual con el fin de evaluar la razonabilidad o no de su origen y determinar si puede estar asociado al riesgo de LA/FT. El análisis se hará con información, documentos y cualquier otro dato que contribuya a su entendimiento.

El reporte de operación inusual, deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. Identificación de la persona o personas relacionadas con las señales de alerta.
1. El (los) motivo(s) por el (los) cual (es) la operación se declara como inusual.

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO “SARLAFT”	Código: CON-sarlaft-01
		V: 01
		Fecha de actualización: 26/04/2018
ELABORÓ: oficial de cumplimiento	REVISÓ: Consejo de Administración	APROBÓ: Consejo de Administración

2. Las señales de alerta adicionales identificadas en el análisis de la información.
3. Fecha de última actualización de la información.
4. Detalle de si fue reportado con anterioridad con operaciones inusuales y/o sospechosas.
5. Conclusiones del análisis realizado, por el responsable inicial de conocer la operación inusual.
6. Firma del responsable.

En el evento en que existan explicaciones o justificaciones que hagan razonable la operación considerada como inusual, se archivará la actuación junto con dichas explicaciones para su seguimiento posterior.

9.8 Procedimiento para determinación y Documentación de Operaciones Sospechosas

Son operaciones sospechosas, aquellas operaciones inusuales que no fueron debidamente explicadas y soportadas, de acuerdo con los procedimientos que para el efecto tiene establecidos la Cooperativa o aquellas que aunque fueron explicadas, el Oficial de Cumplimiento con base en sus análisis, determina su reporte.

El procedimiento que debe aplicarse para este tipo de operaciones es el siguiente:


La persona que realiza el envío de la operación inusual al Oficial de Cumplimiento, antes de remitirla, debe calificar con base en el análisis que realice, por qué la operación es inusual y luego, mediante el diligenciamiento del formato adoptado en la Cooperativa para el efecto, remite al Oficial de Cumplimiento quien verifica tanto el debido proceso, como la información y emite su concepto.

Si el Oficial de Cumplimiento está de acuerdo con el concepto del funcionario que realiza el envío de la operación inusual, procederá a: 1. Archivar la información si corresponde a una operación inusual, debidamente explicada y sustentada, y 2. De ser una operación sospechosa procede al reporte mediante el diligenciamiento en la forma que establece la Unidad Administrativa de Información y Análisis Financiero (UIAF).

Todas las operaciones inusuales que una vez analizadas y documentadas suficientemente no puedan ser explicadas o justificadas razonablemente serán determinadas como operaciones sospechosas.

Las operaciones sospechosas internas deberán ser debidamente documentadas para que el Oficial de Cumplimiento determine o no su respectivo reporte a la UIAF.

Se considera como razones objetivas para calificar una operación como sospechosa, entre otros, los siguientes criterios:

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO “SARLAFT”	Código: CON-sarlaft-01
		V: 01
		Fecha de actualización: 26/04/2018
ELABORÓ: oficial de cumplimiento	REVISÓ: Consejo de Administración	APROBÓ: Consejo de Administración

7. Incrementos (patrimonial, de ingresos, de operaciones, de cantidades) no justificados o por fuera de los promedios del respectivo sector o actividad económica.
8. Presunto uso indebido de identidades, uso de números de identificación inexistentes, números de identificación de personas fallecidas, suplantación de personas, alteración de nombres.
9. Presentación de documentos o datos o información presuntamente falsa.
10. Actuación en nombre de terceros o negocios con posibilidades de testaferrato.
11. Realización de operaciones ficticias o simuladas, como el uso de empresas aparentemente de fachada, de papel o pantalla.
12. Relación con personas vinculadas o presuntamente vinculadas a actividades delictivas.
13. Relación con bienes de presunto origen ilícito.
14. Fraccionamiento o uso indebido del dinero en efectivo.


Cuando las operaciones, negocios y contratos intentados son el motivo del reporte ROS, la Cooperativa rechazará inmediatamente dicha actuación y no se realizará tal operación o vínculo contractual.

De la operación, calificada como sospechosa y reportada a la UIAF, el Oficial de Cumplimiento junto con el Representante Legal y el Consejo de Administración de la Cooperativa deben decidir sobre la continuidad o no de la relación contractual o comercial. En caso afirmativo, se debe mantener una vigilancia especial sobre el cliente, asociados, proveedor, trabajador o tercero y sus operaciones, para detectar posibles nuevas transacciones inusuales. En caso negativo, el área pertinente deberá realizar los procedimientos necesarios para la desvinculación o cancelación del vínculo contractual o comercial.

Tanto el ROS como los estudios y análisis previos a la calificación de la operación como sospechosa, se encuentran sujetos a una reserva legal, por lo que debe ser manejada con confidencialidad y secreto por todos los empleados y relacionados con la Cooperativa, sin perjuicio de las sanciones aquí previstas.

En ninguna circunstancia se dará a conocer la información de las operaciones reportadas como sospechosas a la UIAF. Lo anterior será sancionado de acuerdo con el Reglamento Interno de la Cooperativa, Código de Buen Gobierno, normas o reglamentos.

4. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO Y REVISIÓN DEL SARLAFT

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO “SARLAFT”	Código: CON-sarlaft-01
		V: 01
		Fecha de actualización: 26/04/2018
ELABORÓ: oficial de cumplimiento	REVISÓ: Consejo de Administración	APROBÓ: Consejo de Administración

El Oficial de Cumplimiento elabora el Plan Anual de Cumplimiento para el SARLAFT el cual será presentado al Consejo de Administración y entregado a la Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna.

La Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna tendrán acceso a los documentos, archivos, procesos que integran al SARLAFT, con excepción a aquellos documentos que son confidenciales o tienen algún tipo de reserva legal.

La Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna deben elaborar un Programa de Revisión del SARLAFT, cumpliendo por lo menos con las siguientes funciones:

- Realizar exámenes periódicos al SARLAFT para verificar su integridad, precisión y razonabilidad y efectuar las recomendaciones que resulten pertinentes al Consejo de Administración y al Oficial de Cumplimiento.
- Velar por la correcta implementación de todas las metodologías y procedimientos requeridos para el SARLAFT.
- Velar por el oportuno flujo de información al Consejo de Administración de la Cooperativa.
- Verificar el cumplimiento, por parte de las diferentes áreas de la Cooperativa, de los límites, políticas y procedimientos establecidos para el cumplimiento del SARLAFT.
- Verificar los sistemas de procesamiento de información dedicados al análisis y reporte del riesgo de LA/FT.
- Verificar la precisión, consistencia e integridad de los datos y bases de datos de los trabajadores para alimentar los sistemas y modelos de medición del riesgo de LA/FT.


5. REPORTES Y REGISTROS DEL SARLAFT

A continuación se define en un esquema funcional implementado por la Cooperativa, para el manejo de los reportes internos y externos del SARLAFT.

1.1 Reportes Internos de Operaciones Inusuales – RIOI

Los empleados de la Cooperativa que detecten una operación inusual deben informar al Oficial de Cumplimiento de forma inmediata, indicando las razones por las cuales califican la operación como inusual, por medio de correo electrónico o comunicación escrita o de comunicación verbal, si la urgencia o las circunstancias así lo ameritan.

El Oficial de Cumplimiento, o el funcionario que él designe, a su vez evaluará y analizará los RIOI con el propósito de establecer si en efecto se trata o no de una operación inusual.

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO “SARLAFT”	Código: CON-sarlaft-01
		V: 01
		Fecha de actualización: 26/04/2018
ELABORÓ: oficial de cumplimiento	REVISÓ: Consejo de Administración	APROBÓ: Consejo de Administración

Se debe llevar una relación de los RIOI que se detecten, para que el Oficial de Cumplimiento pueda evaluar el adecuado funcionamiento del SARLAFT.

El reporte de operación inusual, deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. Identificación de la persona o personas relacionadas con las señales de alerta.
2. El (los) motivo(s) por el (los) cual (es) la operación se declara como inusual.
3. Las señales de alerta adicionales identificadas en el análisis de la información.
4. Fecha de última actualización de la información.
5. Detalle de si fue reportado con anterioridad con operaciones inusuales y/o sospechosas.
6. Conclusiones del análisis realizado, por el responsable inicial de conocer la operación inusual.
7. Firma del responsable.

1.2 Reporte Interno de Operaciones Sospechosas – RIOS

Los empleados de la Cooperativa que detecten una operación sospechosa deben informar al Oficial de Cumplimiento de forma inmediata, indicando las razones por las cuales califican la operación como sospechosa, por medio de correo electrónico o comunicación escrita o de comunicación verbal, si la urgencia o las circunstancias así lo ameritan.

El Oficial de Cumplimiento, o el funcionario que él designe, a su vez evaluará y analizará los RIOS con el fin de establecer si en efecto se trata o no de una operación sospechosa.


Se debe llevar una relación de los RIOS que se detecten, para que el Oficial de Cumplimiento pueda evaluar el adecuado funcionamiento del SARLAFT.

1.3 Reportes Externos

Los reportes externos del SARLAFT son aquellos que la Cooperativa debe remitir a la UIAF, de conformidad con los protocolos y forma establecida por dicha entidad.

1.4 Reporte de Operaciones Sospechosas – ROS

De acuerdo con lo consagrado en el artículo 42 de la Ley 190 de 1995, modificado por la Ley 526 de 1999 y la Ley 1121 de 2006, el reporte de operaciones sospechosas (ROS) no dará lugar a

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO “SARLAFT”	Código: CON-sarlaft-01
		V: 01
		Fecha de actualización: 26/04/2018
ELABORÓ: oficial de cumplimiento	REVISÓ: Consejo de Administración	APROBÓ: Consejo de Administración

ningún tipo de responsabilidad para la persona jurídica informante, ni para los directivos o trabajadores de la Cooperativa que hayan participado en su detección y/o reporte.

Una operación intentada o una operación consumada debe reportarse como ROS directamente a la UIAF de manera inmediata, según los instructivos e instrucciones impartidas por **la Cooperativa**. Se debe entender por inmediato el momento a partir del cual el Oficial de Cumplimiento toma la decisión de catalogar la operación como intentada o sospechosa.

No se necesita que el Oficial de Cumplimiento tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni de identificar el tipo penal o de verificar que los recursos tienen origen ilícito; tan solo se requiere que la operación sea sospechosa en los términos legales y dentro de las políticas del presente manual SARLAFT.

El envío de ROS a la UIAF no constituye una denuncia ni da lugar a ningún tipo de responsabilidad para la Cooperativa como entidad que reporta, ni para las personas que hayan participado en su detección o en su reporte.

Ninguna persona natural o jurídica vinculada con la Cooperativa podrá dar a conocer que se ha efectuado el reporte de una operación sospechosa a la UIAF, según lo establecido en el inciso cuarto del artículo 11 de la Ley 526 de 1999.

Todos los soportes de las operaciones reportadas a la UIAF se deben organizar y conservar por lo menos durante cinco (5) años, debido a que pueden ser solicitados por las autoridades competentes nacionales e internacionales.

Resolución UIAF 285 de 2007: “Todas las transacciones que en desarrollo del giro ordinario de los negocios realice el sujeto obligado, y que involucren pagos mediante entrega o recibo de efectivo (billetes o monedas) iguales o superiores a diez millones de pesos colombianos o su equivalente en otras monedas”.


Los reportes sobre operaciones sospechosas deben ajustarse a los criterios **y** objetivos establecidos por la Cooperativa.

Si durante el trimestre la Cooperativa no realizó ningún reporte de operación sospechosa a la UIAF, dentro de los 10 primeros días calendario del mes siguiente al trimestre, deberá reportar a esa misma entidad que durante el trimestre no se efectuaron operaciones sospechosas.

La entidad deberá reportar las transacciones individuales en efectivo cuyo valor, sea igual o superior a diez millones de pesos (\$10.000.000) si es en moneda legal o su equivalente en otras monedas.

2. RESERVA DE INFORMACION

Con el fin de preservar el deber de reserva, todos los empleados de la Cooperativa, así como los miembros del concejo de administración, deben guardarla en lo que se refiere a la información que se reporta a las autoridades y a todo lo relacionado con el SARLAFT.

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO “SARLAFT”	Código: CON-sarlaft-01
		V: 01
		Fecha de actualización: 26/04/2018
ELABORÓ: oficial de cumplimiento	REVISÓ: Consejo de Administración	APROBÓ: Consejo de Administración

La Cooperativa en aras de preservar la transparencia en todas sus actuaciones y operaciones, y con el fin de dar cumplimiento a las normas legales e internas relacionadas con la conservación, elaboración y divulgación de la información del SARLAFT, diseñará un sistema de reportes internos y externos que garantice el acatamiento de los requerimientos normativos vigentes en Colombia.

La manera adoptada por la Cooperativa para la divulgación al público de la información sobre la administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo será a través de su página web u otros mecanismos públicos de difusión con los que cuenta la Cooperativa.

3. REQUERIMIENTOS DE AUTORIDADES


El objeto de este procedimiento es describir el método establecido por el Oficial de Cumplimiento con el apoyo del área jurídica de la Cooperativa para atender las solicitudes de información y documentos realizadas por las diferentes autoridades competentes, relacionadas con los delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo, y sus delitos conexos.

El presente procedimiento es de aplicación para todas las solicitudes que se reciban centralizadamente por el Oficial de Cumplimiento y que provengan de las siguientes entidades y Unidades, entre otras: Fiscalía General de la Nación, Cuerpo Técnico de Investigación – C.T.I., Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF., Jueces Penales del Circuito especializado, Superintendencia de Sociedades, Dirección de Impuestos y Aduana Nacional – DIAN., Policía Nacional., Procuraduría General de la Nación., Entidades relacionadas en las jurisdicciones en las que se opera.

De acuerdo con lo anterior, el Oficial de Cumplimiento con el apoyo del área jurídica de la Cooperativa deberá:

- A)** Prestar colaboración y apoyo eficaz a las diferentes autoridades judiciales, administrativas y de control, mediante el suministro de la información requerida por éstas.
- B)** Atender las solicitudes de las diferentes autoridades, dentro de los tiempos establecidos por éstas. En caso de no poder cumplir con dichos plazos, por los motivos que sean, se deberán realizar envíos parciales de información o solicitar prórroga para su entrega.
- C)** Mantener reserva sobre la información que se solicite, gestione y entregue.
- D)** Implementar una base de datos para llevar un control sobre los requerimientos gestionados.

El Oficial de Cumplimiento de la Cooperativa podría recibir los oficios o requerimientos de las entidades antes indicadas, por los siguientes medios:

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO “SARLAFT”	Código: CON-sarlaft-01
		V: 01
		Fecha de actualización: 26/04/2018
ELABORÓ: oficial de cumplimiento	REVISÓ: Consejo de Administración	APROBÓ: Consejo de Administración

- Correo ordinario.
- Correo electrónico.
- Telegrama.

Las comunicaciones serán atendidas por el Oficial de Cumplimiento, quien, una vez las recibe, le asigna un número consecutivo en orden de llegada y realiza el siguiente procedimiento:

Registra el oficio recibido en la base de datos de requerimientos de información de autoridades, con el fin de llevar un control detallado de éste, con los siguientes datos:

- Número del oficio.
- Entidad solicitante.
- Nombres de las personas naturales y jurídicas sobre las cuales se solicita la información.
- Número de identificación (si está disponible) de las personas naturales y jurídicas sobre las cuales se solicita la información.
- Fecha de recepción.
- Fecha de respuesta.

Esta base de datos de requerimientos de información de autoridades permite llevar el control sobre la gestión realizada para el trámite de los oficios y suministra información estadística.

Si no se cuenta con la información solicitada en el oficio, se debe responder a la autoridad respectiva **porque** no se tiene disponible y la razón por la cual no existe.

14. DOCUMENTACION


Se deben conservar los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, por el término mínimo de cinco (5) años, al cabo de este lapso pueden ser destruidos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que no medie solicitud de entrega de los mismos formulada por autoridad competente.
2. Que se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio, conforme a lo previsto en los Decretos 2527 de 1950, 3354 de 1954 y 2620 de 1993 y en el artículo 12 de la Ley 527 de 1999.

En los casos de fusión, la Entidad absorbente debe garantizar la continuidad en el estricto cumplimiento de esta disposición.

En caso de liquidación corresponde al liquidador adoptar las medidas necesarias para garantizar el archivo y protección de los documentos del SARLAFT, de acuerdo con lo señalado en el numeral 21 del artículo 5º del Decreto 2418 de 1999.

Respecto de los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, se deberá disponer la conservación centralizada, secuencial y cronológica con las

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO “SARLAFT”	Código: CON-sarlaft-01
		V: 01
		Fecha de actualización: 26/04/2018
ELABORÓ: oficial de cumplimiento	REVISÓ: Consejo de Administración	APROBÓ: Consejo de Administración

debidas seguridades, junto con el respectivo reporte a la UIAF, con el propósito de que estén disponibles o a disposición de las autoridades competentes cuando éstas los soliciten. Dicha información debe ser administrada por el Oficial de Cumplimiento.

A continuación, se presentan varias consultas públicas a bases de datos y listas nacionales e internacionales como herramientas de verificación y control para personas naturales o jurídicas que pudieran tener o tengan alguna relación (operación, contrato o negocio) con la Cooperativa.

Consultas Nacionales

Procuraduría General de la Nación: Consulta de antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura.

Policía Nacional: Consulta de antecedentes judiciales.

La realización de esta consulta se debe hacer con fines privados y personales. Se prohíbe expresamente a cualquier persona natural o jurídica diferente del titular de los datos la utilización de la información personal contenida en este sitio web y sus secciones, así como de los aplicativos que permiten su acceso.

Consultas Internacionales

Lista OFAC (o lista Clinton del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos): designados narcotraficantes, terroristas, personas bloqueadas y demás programas de la OFAC - Office of Foreign Assets Control.

Lista de Terroristas de Al-Qaida de las Naciones Unidas (lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas): personas y grupos terroristas grupos de interés a Al-Qaida designados como terroristas internacionales mediante la Resolución 1267 de 1999 y Resolución 1989 de 2011.


Personas Buscadas por Interpol: personas desaparecidas y buscadas por Interpol (Policía Internacional).

Buscados por la DEA (Drug Enforcement Agency) del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América: fugitivos nacionales e internacionales de la DEA.

Buscados por el FBI (Federal Bureau of Investigation) del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América: consulta de las personas más buscadas, terroristas, secuestrados y desaparecidos.

Buscados por el ATF (Bureau of Alcohol, Tabaco, Firearms and Explosives; At The Frontline Against Violent Crime) de los Estados Unidos de América: consulta de las personas más buscadas por investigaciones de la ATF.

Buscados por el ICE (Immigration and Customs Enforcement) de los Estados Unidos de América: consulta de las personas más buscadas por investigaciones de la oficina ICE.

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO “SARLAFT”	Código: CON-sarlaft-01
		V: 01
		Fecha de actualización: 26/04/2018
ELABORÓ: oficial de cumplimiento	REVISÓ: Consejo de Administración	APROBÓ: Consejo de Administración

Buscados por el U. S. Secret Service de los Estados Unidos de América: consulta de las personas más buscadas por el Servicio Secreto.

15. PROGRAMAS DE CAPACITACION DEL SARLAFT

En la Cooperativa la capacitación sobre SARLAFT se diseña, programa y coordina a través de planes dirigidos a todas las áreas y los trabajadores de la Cooperativa.

Con la implementación de programas de capacitación se busca dar a conocer las políticas, normas internas y externas, y procedimientos relacionados con el SARLAFT, con el fin de generar en los empleados de la Cooperativa una cultura organizacional orientada a la administración del riesgo de LA/FT, para prevenir y controlar que la Cooperativa sea utilizada para estos fines.

Cuando se realice alguna actualización al Manual SARLAFT, esta deberá ser comunicada a todos los empleados, Consejo de administración y Asociados de la Cooperativa en el caso de que los cambios realizados sean muy grandes se requiere programar capacitaciones para dar a conocer las nuevas normas y parámetros del SARLAFT.

El plan de capacitación sobre temas de SARLAFT deberá ser presentado al Representante Legal para su aprobación, y su avance se le dará a conocer en los informes que le presenta el Oficial de Cumplimiento al Consejo de Administración.

Semestralmente, el Oficial de Cumplimiento verificará, mediante una revisión a una muestra selectiva de las hojas de vida de diferentes Empleados, Asociados, clientes y proveedores de la Cooperativa, que estén archivadas y lectura del manual con las respectivas evaluaciones de la capacitación debidamente diligenciadas.


Cuando el Oficial de Cumplimiento detecte la carencia de estos documentos en las hojas de vida, notificará de esta situación al área encargada para que implemente los planes de acción pertinentes para su debida corrección.

Se debe dejar constancia escrita de todas las capacitaciones realizadas, donde se indique como mínimo la fecha, el tema tratado y el nombre de los asistentes.

La Gerencia y el área encargada por la Cooperativa junto con el Oficial de Cumplimiento, tienen las siguientes funciones:

A) Controlar que la capacitación sobre los temas del SARLAFT, se realice al personal respectivo, y se lleven los controles sobre sus resultados, con el fin de detectar las falencias en el conocimiento de éstos e implementar las capacitaciones de refuerzo.

B) Mantener una presentación actualizada de acuerdo con la normativa interna y la legislación internacional y local vigente sobre el SARLAFT. Esta presentación y su respectiva actualización es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento.

 COONALTRAGAS	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO “SARLAFT”	Código: CON-sarlaft-01
		V: 01
ELABORÓ: oficial de cumplimiento	REVISÓ: Consejo de Administración	Fecha de actualización: 26/04/2018
		APROBÓ: Consejo de Administración

C) Contemplar, en las jornadas de inducción para los asociados nuevos, la capacitación sobre los temas del SARLAFT.

D) Realizar el cronograma anual para impartir las capacitaciones sobre SARLAFT al personal.

E) Difundir al personal la ubicación (Página WEB) donde se puede consultar, para su lectura y estudio, el MANUAL SARLAFT, haciendo firmar, al momento de la vinculación del nuevo Empleado o Asociado de la Cooperativa, el acta de compromiso de conocimiento SARLAFT, la cual deberá quedar archivada en la carpeta de cada uno.

F) En el caso de los empleados o contratistas temporales, la Gerencia y el área encargada de la Cooperativa les informara sobre el MANUAL SARLAFT.

G) Mantener una copia del MANUAL SARLAFT en papel y en medio electrónico publicado en la página WEB de la Cooperativa para disposición de los empleados y asociados.

H) La capacitación sobre SARLAFT, deberá ser impartida a los empleados y Asociados, cuando menos dos (2) veces al año o cuando se realicen cambio a las políticas, normas o procedimientos del SARLAFT que ameriten realizar capacitaciones de actualización.

I) Los programas de capacitación deberán constar por escrito y para su desarrollo y difusión, se podrán utilizar todo tipo de herramientas que cumplan los propósitos, tales como:

- Publicaciones periódicas en los medios de difusión de la Cooperativa.
- Conferencias.
- Capacitaciones presenciales.
- Herramientas virtuales.
- E-learning.
- Página WEB

El presente manual y políticas fue aprobado en el consejo del día 26 de abril del 2018 y consta en el acta No. 571, en constancia firma el presente del consejo y el oficial de cumplimiento

(Original Firmado)
ROBERTO SILVA LOZANO
Presidente

(Original Firmado)
MARTHA LUCIA PARRA MOTA
Oficial de cumplimiento